

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 20 DE AGOSTO DE 1946

NUMERO 10.076

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto No. 835 de 10 de Agosto de 1946, por el cual se hace una promoción y un nombramiento.

Decreto No. 836 de 10 de Agosto de 1946, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 927 de 22 de Julio de 1946, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto No. 932 de 9 de Agosto de 1946, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Primera

Resolución No. 587 de 9 de Agosto de 1946, por la cual se acepta una renuncia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes, renovaciones, traspasos y registro de marca de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto No. 174 de 3 de Agosto de 1946, por el cual se asigna una función al Control de Precios.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

Ministerio de Relaciones Exteriores

PROMOCION Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 835 (DE 10 DE AGOSTO DE 1946)

por el cual se hace una promoción y un nombramiento en el personal subalterno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Promuévese al señor Rubén E. Abadía, Inspector del Departamento de Extranjería, al cargo de Subdirector del Departamento de Naturalización.

Artículo segundo: Para llenar la vacante producida por la promoción del señor Abadía, nómbrase al señor Oscar Moreno A., Inspector del Departamento de Extranjería.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

DECRETO NUMERO 836 (DE 10 DE AGOSTO DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Alberto Delgado Bonilla, Vicecónsul honorario de Panamá en Puntarenas, Costa Rica.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días

del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

HACENSE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 927 (DE 22 DE JULIO DE 1946)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Julio E. Díaz, Agrimensor de 2ª Categoría en reemplazo de José I. Bustavino, quien renunció el cargo.

José del C. Ramírez, Cadenero de 1ª Categoría en reemplazo de Julio E. Díaz, quien ha sido ascendido.

Narciso Herrera, Cadenero de 2ª Categoría en reemplazo de José del C. Ramírez, quien ha sido ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

DECRETO NUMERO 932 (DE 9 DE AGOSTO DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia—J. de J. Valdés Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

Avenida Sur N° 2.—Tel. 2647 y
2496-B.—Apartado Postal N° 221

TALLERES:
Imprenta Nacional.—Avenida
Sur N° 2

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Julio Aparicio Jr., Guardián Nocturno del Mercado de esta ciudad en reemplazo de Desiderio Sandoval Q., quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 9 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

ACEPTASE UNA RENUNCIA**RESOLUCION NUMERO 587**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 587.—Panamá, agosto 9 de 1946.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 765, de 21 de diciembre de 1945, fue creada la Comisión de Estudios Económicos y Fiscales y nombrado Presidente de ella a don Augusto Guillermo Arango;

Que como auxiliares de esa Comisión fueron traídos al país varios expertos extranjeros cuyos informes deben ser objeto de estudio por parte de la Comisión; y,

Que el señor Arango ha presentado renuncia del cargo para el cual fue nombrado por el citado Decreto,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia que presenta el señor Augusto Guillermo Arango del cargo de miembro y Presidente de la Comisión de Estudios Económicos y Fiscales, darle las gracias por los servicios prestados y excitarlo para que preste su valiosa cooperación en el estudio de las recomendaciones que hacen los expertos y en la redacción

del informe correspondiente que debe ser sometido a la consideración del Órgano Ejecutivo.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Cook-Waite Laboratories, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra compuesta

ANTI-PY-O

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Dentífricos en forma líquida, en pasta, en polvo, o en cualquier otra forma (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde noviembre 1° de 1913 tanto en el país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, (o imprimiendo la marca directamente sobre los paquetes o frascos.

Dicha marca fué primeramente registrada en el país de origen por Ralph B. Waite, y por cesiones sucesivas es ahora de propiedad de la actual peticionaria.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos número 233.658 de octubre 4 de 1927; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, agosto 3 de 1946.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
agosto 8 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

Panamá, julio 31 de 1946.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Albers Milling Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Oregon, con oficina en la ciudad de Seattle, Estado de Washington, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que se describe a continuación:

La marca consiste en la representación de un círculo con un rombo en la parte superior de su borde, y en el centro las palabras



unidas por un guión, según la etiqueta adjunta. No se reivindica la palabra "Calf" independientemente de la marca según se muestra.

La marca se usa para amparar y distinguir Alimentos mezclados para terneros (de la Clase 46 de los Estados Unidos—Alimentos e ingredientes de alimentos); se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticiónaria desde agosto 11 de 1932 en el país de origen, en el comercio internacional desde enero de 1934 y se usa actualmente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola o de cualquier otro modo sobre los productos o envases contentivos de los mismos, o aplicando a los productos o envases una etiqueta impresa en que aparece la marca.

La marca fué registrada en el país de origen por Albers Bros. Milling Co., sociedad que luego cambió su nombre a Albers Milling Company.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 302.619 de abril 25 de 1933; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Ayudante.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 8 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

McKesson & Robbins, Incorporated, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Maryland, con oficina en Bridgeport, Estado de Connecticut, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva



curvada hacia arriba, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Preparaciones para repeler mosquitos y cicatrizar sus picaduras (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria desde junio de 1906 tanto en el país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

Dicha marca fué primeramente registrada en el país de origen por McKesson & Robbins, Inc., sociedad anónima del Estado de Nueva York, y por cesiones sucesivas ha pasado a ser propiedad de la peticionaria.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 132.448 de junio 22 de 1920, válido por 20 años y debidamente renovado por 20 años adicionales a partir del 22 de junio de 1940; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, agosto 2 de 1946.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 8 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

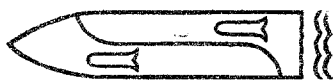
El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Financiera de Perfumería, S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de su Agente Registrado comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de una figura en forma de un escudo dividido por una línea curva en forma de "S" con un escudo pequeño en cada lado de la línea divisoria y arriba del escudo una figura en forma de festón, todo según la etiqueta adjunta.



La marca se usa para amparar y distinguir Artículos de perfumería y tocador, que la peticionaria fabrica o manufactura en el exterior; ha sido usada ya por la peticionaria en el comercio internacional, y se usará en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos o a los paquetes que los contienen por medio de etiquetas que llevan la marca, y en otros modos usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; c) declaración jurada de uno de los directores de la compañía; d) el certificado de Registro Público sobre constitución y representación de la compañía; se encuentra agregado al Expediente de registro de la marca Plumas, propiedad de la misma compañía.

Panamá, julio 29 de 1946.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 8 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. C. de Witt & Company Limited, domiciliada en el N° 2 del camino de Cherry Orchard,

Croydor, Surrey, Inglaterra, compañía incorporada bajo las leyes de la Gran Bretaña y del Norte de Irlanda, por medio de su apoderado que suscribe, solicita de usted el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

DE WITT'S

exactamente como se muestra en las etiquetas que adjunta; y distingue preparaciones farmacéuticas de la Clase 5 (Esquela IV); la marca ha sido usada en negocios del aplicante en Inglaterra y en el comercio internacional desde el 14 de noviembre de 1944; y será puesta en uso oportunamente en Panamá. Se aplica en etiquetas que se adhieren a los productos o estampándolas en cajetas, cajas, frascos o vasijas que la contienen y en las formas usuales del comercio. Acompaño: Poder, Copia del Certificado número 632808 del 6 de junio de 1946 del país de origen, seis (6) etiquetas, clisé, derechos pagados.

Panamá, julio 26 de 1946.

José A. Mendieta R.
Céd. 47-2184.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 8 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

ASIGNASE UNA FUNCION AL CONTROL DE PRECIOS

DECRETO NUMERO 174
(DE 3 DE AGOSTO DE 1946)

por el cual se asigna una función a la Oficina de Control de Precios.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea Nacional, al considerar el proyecto de Ley mediante el cual se determina el personal y sueldos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, eliminó el personal y los sueldos de la Oficina de Racionamiento que funcionaba bajo la dependencia de dicho Ministerio;

Que las disposiciones legales relativas al racionamiento de llantas continúan vigentes, de modo que es necesario proveer el ejercicio de ellas por parte de otro organismo o dependencia del Organismo Ejecutivo;

Que dada la relación existente entre las funciones que venía desempeñando la Oficina de Racionamiento y las que ha de desempeñar la recién creada Oficina de Control de Precios, es

conveniente que esta Oficina asume las de aquélla,

DECRETA:

Artículo 1º Adscriben a la Oficina de Control de Precios las funciones señaladas por las disposiciones legales vigentes a la Oficina de Racionamiento. Por consiguiente, desde la fecha de este Decreto la Oficina de Control de Precios extenderá las autorizaciones del caso para la adquisición de llantas, fijará los precios de venta de las mismas, y llevará a cabo la vigilancia y demás funciones que correspondan de acuerdo con la Ley.

Artículo 2º El Ministerio de Hacienda y Tesoro hará entrega al Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, de todos los enses y archivos de la extinguida Oficina de Racionamiento.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 3 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Banco Nacional de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva seguido por el Banco contra el señor Esteban Polanco, se ha señalado el día 16 de Septiembre próximo, para llevar a cabo el remate del siguiente inmueble:

Finca número 1900 bis, inscrita al Folio 334 del Tomo 164 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno denominado "El Quirá", ubicado en el Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí. Línderos: Norte, montes libres; por el Sur, posesión de Pedro González Polanco y Esteban Polanco; Este, la quebrada "La Catalina"; y por el Oeste, principio de la Quebrada Grande y el Camino del Quirá.—Medidas: Trescientas noventa y cuatro hectáreas con cuatro mil quinientos noventa y cuatro metros cuadrados.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana hasta las doce en punto del día, por suma no menor de la base del remate, fijada en la suma de tres mil cincuenta balboas (B. 3.050.00). Desde las doce hasta la una de la tarde tendrán lugar las pujas y repujas entre los postores, y se hará la adjudicación del bien al que más ofrezca. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente el cinco por ciento de la base del remate.

Panamá, 14 de Agosto de 1946.

J. R. Almanza,
Secretario.

L. 19508
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud hecha por Tomás Gabriel Duque, representante de Rosa Adela viuda de Briguglio para que

se ejecute una sentencia dictada en el extranjero, se ha dictado la resolución siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, trece de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

Por escrito del diez de julio pasado, el Dr. Eduardo Chiari, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 47-741, en su carácter de apoderado sustituto de la señora Rosa Adela Duque viuda de Briguglio, quien es mayor de edad, y vecina de la ciudad de Génova, República de Italia, expone lo siguiente:

"Primero: El Tribunal Civil y Penal de Génova, Italia, por sentencia de 30 de abril de 1946, hizo las siguientes declaraciones:

"Que las únicas heredades legítimas de la señora Clara Aurora Duque, hija del que fué Luciano, fallecida en Génova el 22 de Octubre de 1942 sin haber hecho testamento, fueron la madre, Josefa o Josefina Orna, hija del que fué José (Orna) viuda de Duque, y la hermana Rosa Adela Duque, hija del que fué Luciano, viuda de Briguglio;

"Que la única heredera legítima de la ya mencionada Josefa Orna fallecida en Génova el 12 de Noviembre de 1942 sin dejar testamento, es la hija suya, Rosa Adela Duque;

"Que por lo tanto, es únicamente a esta última a quien se adjudican los bienes dejados por la difunta Clara Aurora Duque.

2º Que la sentencia cuya parte resolutive se deja transcrita reúne todos los requisitos exigidos por el art. 584 del C. J., pues fué dictado en ejercicio de una acción personal; no ha sido proferida en rebeldía; es lícita en Panamá la obligación, si así puede llamarse, para cuyo cumplimiento se ha procedido, y ha sido debidamente autenticada.

3º Como los bienes hereditarios están situados en Panamá, la sentencia referida debe ser cumplida aquí, pero para ello es preciso que se otorgue por la autoridad competente el correspondiente exequatur.

4º Por razón de la cuantía, que excede de quinientos balboas, usted sería competente para conocer de las sucesiones de la señora Josefa o Josefina Orna de Duque y de la señorita Clara Aurora Duque; por lo tanto, lo es también para conocer de esta demanda."

En virtud de lo que establece el artículo 584 del C. Judicial solicita el Dr. Chiari, que se declare, con audiencia del respectivo Agente del Ministerio Público, que es ejecutable en Panamá, la sentencia proferida por el Tribunal Civil y Penal de Génova, Italia, de 30 abril de 1946.

Con la petición, el Dr. Chiari, presentó copia debidamente autenticada, y traducida de los siguientes documentos: Poder especial otorgado por la señora Rosa Adela Duque, hija del difunto Luciano Duque, viuda de Antonio Briguglio, al señor Tomás Gabriel Duque, con amplias facultades para cumplir con todas las formalidades y diligencias requeridas por las leyes y autoridades de la República de Panamá, con el fin de obtener el traspaso, en nombre y favor de la poderdante, del número de doscientos cincuenta acciones de la Cervecería Nacional de Panamá, a nombre de la difunta Clara Aurora Duque, para efectuar la respectiva declaración legal; cubrir los impuestos correspondientes; entablar el juicio de sucesión, si es necesario, apelar a cualquier recurso legal en representación de la poderdante en cumplimiento de las órdenes que impartan las autoridades judiciales, y que se requiera para el logro del fin arriba dicho, etc.—Copia de la resolución dictada por el Tribunal de Génova, dictada el treinta de abril de mil novecientos cuarenta y seis, por medio de la cual se han hecho las siguientes declaraciones:

1º Que las únicas herederas legítimas de la señorita Clara Aurora Duque, hija del que fué Luciano, fallecida en Génova el 22 de octubre de 1942 sin haber hecho testamento, fueron la madre, Josefina Orna, hija del que fué José (Orna), viuda de Duque, y la hermana Rosa Adela Duque, hija del que fué Luciano, viuda de Briguglio;

Que la única heredera legítima de la ya mencionada Josefa Orna fallecida en Génova el 14 de noviembre de 1942 sin dejar testamento, es la hija suya, Rosa Adela Duque; que, por lo tanto, es únicamente a esta última a

quien se adjudican los bienes dejados por la difunta Clara Aurora Duque.

"Sustitución de poder hecha por el Sr. Tomás Gabriel Duque a favor del Dr. Eduardo Chiari y el Lic. José Isaac Fábrega. De la solicitud en referencia, se corrió traslado al Fiscal Primero de este Circuito, unccionario que está de acuerdo con que se acceda a lo pedido. Corresponde ahora resolver lo conducente y a ello se procede. La sentencia que se trata de ejecutar se encuentra en el caso del artículo 584 del Código Judicial, y por tanto, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que es ejecutable en Panamá, la sentencia aludida en el cuerpo de esta resolución, dictada por el Tribunal Civil y Penal de Génova, Italia, el treinta de abril de mil novecientos cuarenta y seis. En consecuencia, en atención a lo que establece el parágrafo del artículo 1561 del C. Judicial, se ordena fijar y publicar los edictos, y luego de vencido el término de treinta días, siguientes a la última publicación se seguirá el procedimiento establecido en los artículos 1602 y siguientes del mismo cuerpo de leyes.—Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Octavio Villalaz.—Raul Gmo. López G., Secretario."

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal por el término de treinta días, contados desde su última publicación, hoy quince de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López.

L. 19527

(Única publicación)

AVISO NUMERO 2

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, HACE SABER:

Que en poder del señor Diógenes Rodríguez de esta población se halla depositada una vaca de tercera talla, de color amarillo, ojinegra, despuntada los cuernos y marcada a fuego así: en el anca al lado derecho este ferrete: (F) y en el costillar del mismo lado este: (J) y en el costillar del lado izquierdo este otro ferrete (PC); esta vaca cría una ternera como de quinta talla de color amarillo ojinegra sin marca de ninguna clase. Estos animales han sido denunciados como bien vacante por el señor Nicolás Portugal por encontrarse pastando por el lugar del Barrero sin conocersele dueño hace como tres años poco más o menos. Por tanto, se fija el presente aviso en la tablilla de este Despacho por treinta días y copia de él se remite al Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Vencido este término sin presentarse reclamo alguno se procederá en conformidad con el artículo 1601 y 1602 del Código Administrativo.

El Alcalde,

JOSE RODRIGUEZ DE L.

El Secretario,

Fabio Pino.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio de este edicto Cita y Emplaza a Reyes Jaramillo, cuyas generales y paradero se ignoran, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Juzgado a notificarse del auto de enjuiciamiento que se ha dictado en su contra, cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

En mérito de estas consideraciones, el suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

llama a responder en juicio criminal a Santiago, Reyes y Florentino Jaramillo, cuyas generales se conocen en el sumario, por transgresores de las disposiciones contenidas en el Tit. XII, Cap. II, Lib. II del Código Penal, y señala el día treinta y uno de los corrientes como fecha en que a las dos de la tarde se dará comienzo a la vista oral de la causa.

Como se observa que uno de los procesados, Florentino Jaramillo, es menor de edad, se le nombra Curador ad-litem al abogado de la ciudad de David don Francisco González R., para que lo asista y defienda en el juicio mientras se apersona a él la madre, padre o guardador legal del menor.

Las partes disponen de cinco días para aducir las pruebas que crean conducentes.

Como se observa que el señor Cozzarelli es vecino de la ciudad de David, se dispone comisionar al señor Juez Municipal de ese Distrito a fin de que le notifique personalmente este auto.

Notifíquese.—(fdo.) Cedeño.—Morrison, Srio."

Se advierte al emplazado que si comparece oportunamente se le oirá y administrará la justicia que a su caso corresponda, de lo contrario, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República para que procedan a la captura del procesado y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del C. Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le juzga, si sabiéndolo no lo denunciaren.

De conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial se fija el presente edicto en lugar público de este Tribunal y una copia de él se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que disponga su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas.

Dado en Puerto Armuelles, a dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

El Secretario,

JOSE MARIA CEDEÑO.

(Tercera publicación)

Guillermo Morrison.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Antonio Bernal, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca amarilla, barreteada (arará), de buena talla, que se encontraba vagando en las inmediaciones del Caserio de "Las Guabas", comprensión de este Distrito, sin conocersele dueño, pero que tiene como marca de sangre una horqueta en la oreja izquierda, y el siguiente ferrete como marca de fuego (), y que éste animal se encontraba por los mencionados lugares ocasionando daños a las sementeras de las labranzas vecinas hace más de dos años.

Por lo tanto, y para que sirva de formal notificación al público, y que, de consiguiente el que se crea con derecho al referido semoviente lo haga valer en tiempo oportuno, se fija el presente Aviso en lugar visible de esta Alcaldía, en los lugares más concurridos de esta Cabecera, y copia del mismo se enviará a la Dirección de la GACETA OFICIAL, para su publicación por cinco veces consecutivas en ese órgano periodístico y el término del presente Aviso es de treinta días hábiles, y si dentro de él, nadie se presenta a reclamar el referido bien, será Rematado en Almoneda Pública, por el señor Tesorero Distrital de Hacienda, como lo prevee el Código de la Materia. Dado en Antón a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

El Alcalde,

El Secretario,

LUIS D. VELIZ P.

(Quinta publicación)

Gabriel González R.

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Martes, 20 de agosto de 1946.

CUADRO NUMERO 478 DE 9 DE JULIO DE 1946

Busines Machines, fichas impresas para maq. tabuladoras 20 bultos de Nueva York por	157	Almacenes Martinz S. A., medicina Idozan; semillas para pasto 13 bultos de Copenhagen por.	447
Eusebio A. González, lámparas eléc., 10 bultos de Nueva York por	283	Almacenes Martinz S. A., cemento para pegar cartón asfaltado 50 bultos de Nueva York por.	277
Sucs. Rodolfo A. Barraza, resina para fca. de jabones 139 bultos de Amapala por	1.151	P. C. Fernández y C ^o Ltda., hilos para zapatería; etc., 2 bultos de Nueva York por.	590
C. E. Smith, llantas y cámaras para llantas de autos 40 bultos de Nueva York por	869	García y Chang S. en C., espejos de vidrio sin pulir 1 bulto de Nueva York por	83
Joaquín Ruiz Alvarez, unguento medicinal, licor caripéptico etc., 8 bultos de Nueva Orleans por	419	Western Electric C ^o , telón de algodón para cine; etc., 54 bultos de Nueva York por	2.992
Rodolfo Moreno, leche evaporada 200 bultos de San Francisco por	840	Guardia y C ^o Ltda., refrigeradoras; material de anuncio 16 bultos de Nueva York por	1.794
J. Ruiz Alvarez, crema desodorante mun. ung. medicinal etc., 11 bultos de Nueva York por	339	Cia. Alfaro S. A., lavadores de ropa con motores eléctricos 24 bultos de Nueva York por	1.355
J. Ruiz Alvarez, frascos de vidrio 93 bultos de Nueva York por	204	Juan Polch, repuestos para motor Diesel 1 de Nueva York por	92
North Amer. Tob. Prod. Inc., carteles con anuncios para prop. 5 bultos de Nueva Orleans por	1.342	Moisés S. Abadi, telas de lana 4 bultos de Nueva York por	5.364
La Nación S. A., empaquetadura de asbesto 1 lote por	17	Almacenes 5 y 10 Centavos, servilletas de papel; polvos de talco; etc., 75 bultos de Nueva York por	801
Heres y Mazo, casquillos metal cordón atar escobas etc., 32 bultos de Nueva Orleans por	478	Agencias Pan Americanas S. A., baterías para automóviles 10 bultos de Nueva York por	225
Heres y Mazo, clavos de hierro por	10	Camilio A. Porras, compresor de aire con tanque 1 bulto de Nueva Orleans por	188
Ezra Dabh C ^o , tejidos de algodón estampado 15 bultos de Buenaventura por	4.267	Cia. Azucarera La Estrella S. A., herramientas 2 bultos de Nueva York por	181
C ^o Almacenes Martinz S. A., pletinas de acero 86 bultos de Nueva Orleans por	415	Farmacia Selecta, preparaciones de Wampole 38 bultos de Nueva York por	578
Construtora Martinz S. A., montacargas (grúas) 2 bultos de Nueva York por	5.370	Ricardo A. Miró, machetes de acero 30 bultos de Nueva York por	2.528
Endara Riba S. A., huevos, zanahorias frescas, lampazos etc., 485 bultos de Los Angeles por	5.429	Rafael Halphen Pitti, harina de trigo marca Super Quaker 100 bultos de Nueva York por	413
Almacenes Martinz S. A., cemento 5.000 bultos de Houston Texas por	2.708	R. M. Peralta Ortega, efectos personales usados 12 bultos de Guayaquil por	40
Cubetas, Balces etc., ferreteria Tam Cia. 8 bultos de México por	443	Félix B. Maduro, maletas de fibra 15 bultos de Nueva York por	1.577
Félix B. Maduro, confiteria fina 6 bultos de Nueva York por	346	Esteban García, mani en vainas 100 bultos de Manta por	1.030
W. E. Thorp, silicato de soda 50 bultos de Liverpool por	855	Distribuidora Nacional S. A., barquillos para helados 100 bultos de Nueva York por	293
Rodolfo A. Barraza, silicato de soda para la fab. de jabones 50 bultos de Liverpool por	855	Mirachi y Zardon Ltda., avena en latas 115 bultos de Nueva Orleans por	449
Wong Chang S. A., artefactos de aluminio; azadones; etc., 3 bultos de Acapulco por	236	Pacific Import y Exp. C ^o , tejidos de seda artificial 4 bultos de Nueva York por	1.719
Wong Chang S. A., estufitas eléctricas 4 bultos de Nueva York por	97	Vinícola Licorera S. A., botellas vacías de vidrio 1219 bultos de Nueva Orleans por	6.220
		Hernández Cordona y C ^o S. A., accesorios para instalaciones eléctricas 26 bultos de Nueva Orleans por	238
		Central de Lecherías S. A., artefactos de materia plástica 16 bultos de Nueva York por	227

CUADRO NUMERO 479 DE 10 DE JULIO DE 1946

La Importadora S. A., frutas preparadas en su jugo; etc., 214 bultos de San Francisco por	911	Pan American Agencies S. A., repuestos para automóviles 9 bultos de Nueva York por	462
La Importadora S. A., jabon en escamas; jabón de tocador 140 bultos de Nueva York por	720	D. M. Egleston, cemento 250 bultos por	247
La Importadora S. A., salsa de tomates; jugo de manzanas; etc., 98 bultos de San Francisco por	322	Womack American Whisky C ^o , maquinaria para llenar botellas y accesorios 48 bultos de Nueva York por	903
La Importadora S. A., libretas para memorandum 17 bultos de Nueva York por	245	Aristides Romero, pinturas prep. linoleos para pisos etc., 403 bultos de San Francisco por	970
La Importadora S. A., maletas de cartón 6 bultos de Seattle Wash. por	243	Enrique Halphen Cia., azadones 2 bultos de Manzanillo por	93
Enrique Zebede, ropa interior de rayón para mujeres 1 bulto de Nueva York por	1.014	C ^o Almacenes Martinz S. A., alambre de hierro de puas galv. 568 bultos de Nueva York por	1.881
Almacén Eléctrico Edison, estufas eléctricas 3 bultos de Nueva York por	147	Panamá American Publishing, papel blanco para imprenta 6 bultos de Nueva York por	256

Cia. Alfaro S. A., repuestos para tractores 2 bultos de Nueva York por		Ricardo A. Miró, esmaltes, barnices, pintura rara prep. yeso etc., 64 bultos de Nueva York por	919
Elliot Shipping and Land Co., repuestos para motores marinos 2 bultos de Gotemburgo por	212	Cia. Kito Chen S. A., harina de trigo 100 bultos de Nueva York por	414
Froilán Arce, aceite, grasa lubricante, cesos de alambre etc., 16 bultos de Nueva York por	212	Tomás R. Ballestas, jarabe félico vial, hipofosfito de cal etc., 21 bulto de Nueva York por	499
John de Haseth Inc., talleo boratado, loción facial "Mennen" etc., 29 bultos de Nueva York por	994	Cº Pan Amer. Orange Crush Co., tapas de metal para botellas 600 bultos de Nueva York por	4.650
A. B. John de Haseth Inc., pastillas medicinal lakerol 2 bultos de Gotemburgo por	361	Casa Sport S. A., juegos de alicates, carretillas de mano etc., 4 bultos de Nueva York por	306
A. B. John de Haseth Inc., elixir sedativo 24 bultos de Nueva York por	140	Almacenes Martinz S. A., alimentos para ganado 20 bultos de Nueva York por	186
Cardoze y Lindo S. A., bomba de fuerza para pozos de agua 7 bultos de Nueva York por	326	Casa Sport S. A., lámparas para mesita de noche de vidrio 10 bultos de Nueva York por	207
Cardoze y Lindo S. A., extinguidores de incendio 1 bulto de Nueva York por	401		
Cardoze y Lindo S. A., herramientas, repuestos para tractores 9 bultos de Nueva Orleans por	196		
Cardoze y Lindo S. A., repuestos para planta eléctrica y para tractores 5 bultos de Nueva York por	2.206	CUADRO NUMERO 480 DE 11 DE JULIO DE 1946	
Cardoze y Lindo S. A., capacete para tractor y accesorios 2 bultos de Nueva Orleans por	311	Simón Coifman, Pacific Imp. Exp., blusas de rayón e impermeables 2 bultos de Nueva York por	1.057
Cardoze y Lindo S. A., cultivadora para agricultura 1 bulto de Nueva York por	77	José María Alvarez, camisas de rayón para hombres 1 bulto de Nueva York por	338
W. C. Bochar, herramientas 1 bulto de Nueva York por	128	Ezra Dabah Co., tejidos de algodón 8 bultos de Nueva Orleans por	2.562
Agencias Sears, llantas para camiones, cofín, acces. para autos etc., 32 bultos de Nueva York por	173	Casa Ah Fú S. A., repollo salado, frijoles gros salado 54 bultos de San Francisco por	1.208
David M. Sasso e Hijos, vinagre, cidra, alipiste, espinacas en latas etc., 24 bultos de San Francisco por	1.172	Navarro Co., composición para techar asfaltada 100 bultos de San Francisco por	157
Cia. George See S. A., harina de trigo 100 bultos de Nueva York por	94	Distribuidora Nacional S. A., plumarios de madera 2 bultos de Nueva York por	111
Almacenes Martinz S. A., arandelas de goma 1 bulto de Nueva York por	413	Star y Herald, sobres de papel 15 bultos de Nueva York por	241
Almacenes Martinz S. A., alambre liso galv. 35 bultos de San Francisco por	152	Isaac Sasso, cápsulas vitaminadas "avicap" etc., 10 bultos de Nueva York por	181
Almacenes Martinz S. A., composición, cemento para techar y clavos 756 bultos de San Francisco por	159	Homsany Hnos., tejidos de algodón 3 bultos de Nueva Orleans por	770
Icaza Co. Ltda., tijeras para cortar cables de acero 5 bultos de San Francisco por	1.226	Cervecería Nacional S. A., brea para tanques, válvulas de cobre 15 bultos de Nueva York por	821
Icaza Co. Ltda., partes de repuestos para tractores 3 bultos de San Francisco por	275	Corp. Cia. Delvalle Henriquez, S. A., bomba de vapor 1 bulto de Nueva York por	778
Hijos de Gervasio García, S. A., cuerdas para guitarras e instrumentos musicales 3 bultos de Nueva York por	840	Cia. Ah Chu S. A., carne vacuna, salchichas en conservas 300 bultos de Buenos Aires por	2.696
Ricardo A. Miró, alambre galv. 36 bultos de San Francisco por	397	L. A. González, harina de trigo 100 bultos de Nueva York por	409
David M. Sasso e Hijos Ltd., frascos de vidrio, vasos, tarros de vidrio etc., 34 bultos de Nueva York por	154	Karl Holzer, harina de trigo 100 bultos de Nueva York por	406
Ricardo A. Miró, composición asfaltada para techar 1.052 bultos de San Francisco por	91	Cia. Gral. de Construcciones, S. A., madera de pino aserrada 3.397 bultos de San José de Guatemala por	4.109
Catalina Palm. de Gibbs, lancha motor serie 9897S 1 pieza por	1.668	Esteban García, harina de trigo 100 bultos de Nueva York por	413
Lu ManLi, carbón mineral 1 tonificada por	525	Halman e Hijos Ltda., lámparas eléc. ind. 41 bultos de Nueva Orleans por	551
Mueblería la Parisien, Sasso Hnos S. A., estufas eléctricas 1 bulto de Nueva York por	23	Herbert L. Gordon, tubería galv. usada 1 lote por	5
Depósito Calderón, composición para techar, para asfaltado 250 bultos de San Francisco por	27	Esteban García A., jabón de tocador y pasta dental 77 bultos de Nueva York por	1.095
Cop. Lionel Stemple, efectos personales 1 bulto de Nueva York por	392	Halman y Sons, utensilios esmaltados de cocina 107 bultos de Nueva York por	1.074
Sec. Ing. Sanitaria, tubos galv. con sus rosas y uniones 28 bultos de Nueva Orleans	150	Esteban García, mostacillas (cuenta vidrio) para adorno 9 bultos de Nueva York por	1.560
Distribuidora Nacional, papel para envolver 48 bultos de Gotemburgo por	521	Ricardo García, frascos de vidrio para botica 136 bultos de Nueva York por	283
Constantino Cainis, sopas de gallinas y fideo, vinagre malta etc., 14 bultos de Nueva York por	489	Ricardo García, ampollas medicinales 2 bultos de Nueva York por	698
Samuel Friedman Inc., pantalones de lana y rayón 1 bulto de Nueva York por	933	Panamá Auto S. A., repuestos para autos 1 bulto de Nueva York por	316
Samuel Friedman Inc., pantalones de lana y rayón 4 bultos de Nueva York por	1.114	Ezra Dabah Co., catres de campaña 44 bultos de Nueva York por	1.030
Ricardo A. Miró, piedras de amolar 2 bultos de Nueva York por	5.621	Cº Almacenes Martinz S. A., clavos de acero sin galv. y galv. 418 bultos de Nueva York por	1.713
Ricardo A. Miró, partes para máquinas 4 bultos de Nueva York por	196	Rodolfo Moreno Cia., sopas prep. 300 bultos de Nueva Orleans por	2.160
	102	Alberto Ghitis, juguetes 4 bultos de Nueva York por	64